NOTA DGCCARN N° 1662/2017

Asunción, 20 de septiembre del 2017-

Señor:
Crio. Pal. M.C.P. Francisco Alcaraz Alcaraz
Director General Interino – Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Policía Nacional

Presente:

Me dirijo a ustedes, en atención a su nota de consulta presentada a la **SEAM, Exp. N° 14.219/17,** Correspondiente al proyecto, **"Obras en la Comisaría N° 31 Yroysa y la Sub-Comisaría N° 05 San Gervasio",** a ser desarrollado en el local de las Instituciones Policial citada. Ubicado en la Compañía Yroysa y San Gervasio respectivamente del Distrito de Colonia Independencia. Departamento del Guaira.

Atendiendo la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica cuanto sigue:

Que de acuerdo a lo manifestado al Art. 2°, inciso a, del Decreto N° 954/13; que dicta cuanto sigue; "*Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Art. 2° **no requerirán** someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los Planes de Gestión Ambiental Genéricos que, para cada actividad, promulgue la Secretaría del Ambiente, a publicarse en la dirección www.seam.gov.py".*

El proponente es responsable de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal que regula dicha actividad, a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.

Sin otro particular, saludo muy respetuosamente.

Q.A. Edelira Duarte, Directora
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Secretaría del Ambiente